



COMUNICADO N° 01-2024-UGEL.SI/COMITÉ DE ENCARGATURA 2025

En el marco de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU en adelante Norma Técnica (NT) y la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2702-2024/Ed-Caj., el Comité de Encargatura 2025 de la UGEL San Ignacio, comunica a los Especialistas en Educación, Directivos de IE y Jerárquicos encargados, de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, que cumpla con las condiciones descritas en el subnumeral 6.1.1 de la NT, que, **del 09 al 13 de septiembre del 2024, deberán presentar de manera física las evidencias requeridas para la evaluación de desempeño de gestión en el cargo**, conforme a los factores de evaluación que se definen para cada cargo, en el Anexo 7 de la NT.

La presentación de evidencias se realizará de manera física en Secretaría de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Segundo piso de la UGEL San Ignacio).

San Ignacio, 02 de septiembre del 2024

Comité de Encargatura 2025 UGEL San Ignacio

Nota: RVM N° 147-2023-MINEDU, subnumeral:

6.1.1. De las condiciones para ratificar a profesores encargados

Para que el profesor encargado sea ratificado y continúe en el encargo por un periodo adicional, se deben cumplir la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Haber sido encargado en alguna de las etapas del proceso de encargatura.
- b) Acreditar los requisitos generales y específicos establecidos en los subnumerales 5.5.1 y 5.5.2 de la presente norma técnica, según corresponda al cargo por ratificar.
- c) Tener encargatura vigente hasta el término del año fiscal en que se evalúa su ratificación.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el numeral 5.8 de la presente norma técnica.
- e) Contar con una antigüedad en el encargo no menor de cuatro (4) meses al treinta y uno (31) de agosto del año fiscal en que se evalúa su ratificación.
- f) Contar con la calificación favorable en la evaluación de desempeño de gestión en el año en que se evalúa su ratificación.
- g) La plaza a ratificar debe encontrarse vacante para el siguiente año fiscal, y no haber sido ofertada en el concurso público de acceso a cargos de mayor responsabilidad, convocado por el Minedu durante el ejercicio del encargo, ni haber sido cubierta por reasignación en el año que se realiza el proceso de encargatura u otra situación administrativa.